

## Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*

### Cortes del Mundo



Gabón, Palacio de Justicia

### El Salvador (AP):

- **Ratifican 30 años de prisión para salvadoreña que abortó.** Un tribunal superior confirmó el miércoles la sentencia de 30 años de prisión para Teodora del Carmen Vásquez, una salvadoreña de 34 años que dice haber tenido un aborto espontáneo, pero que fue juzgada y condenada por homicidio agravado. La mujer y sus abogados sostienen que ella tuvo un aborto inesperado y que su hija nació muerta, pero sus alegatos no lograron cambiar la sentencia. Los jueces dijeron que los testigos de la defensa no pudieron desvirtuar el peritaje del médico que presentó la Fiscalía General. El médico forense, Alfredo Adolfo Romero Díaz, que practicó la autopsia, aseguró ante los jueces que después de hacer todos los exámenes, “concluyó que nació viva y después falleció debido a una asfixia”. En contraste, el médico guatemalteco José Mario Nájera Ochoa, testigo de la defensa que analizó el reporte de la autopsia, sostuvo que no había pruebas contundentes que indicaran que haya respirado --“no había agua en sus pulmones, no había evidencia de trauma”-- y afirmó que la niña nació sin vida. El incidente ocurrió el 13 de julio de 2007 en el lugar donde Teodora trabajaba como empleada doméstica. Ella cuenta que sintió dolores de parto y llamó a los servicios médicos de emergencia para que la trasladaran a un hospital pero cuando esperaba fue al baño y se desmayó. Al recuperar el conocimiento sangraba profusamente y niña estaba muerta. Teodora fue encontrada culpable del asesinato de su hija en febrero de 2008. Al iniciar la audiencia del miércoles, Teodoro dijo estar confiada en que el tribunal rectificaría el “error” de sentenciarla a 30 años de cárcel, “porque yo no soy culpable, yo no la maté”. Al concluir la audiencia, la mujer se negó a hablar con los periodistas. Fue esposada y elementos de seguridad la llevaron de nuevo a la cárcel donde deberá de cumplir la sentencia. De inmediato, Amnistía Internacional criticó la decisión de los jueces y afirmó que “es un escandaloso paso hacia atrás por la justicia”. “La trágica historia de Teodora es una triste imagen de lo que está mal con el sistema de justicia en El Salvador, donde los derechos humanos parecen ser un concepto extraño”, dijo Erika Guevara-Rosas, directora de América de Amnistía Internacional, a través de un comunicado. A su vez, el Colectivo Feminista de El Salvador, una organización no gubernamental que defiende los derechos de las mujeres, publicó en su cuenta de Twitter que “Teodora sigue siendo víctima de la violencia y ensañamiento judicial”. “Falta justicia para la mujer en El Salvador, rechazamos la decisión de los jueces que integran el Tribunal

Segundo de Sentencia”, se agregó. De acuerdo con cifras del colectivo feminista, cada año hay más de 25.000 mujeres embarazadas después de sufrir violaciones. Sin embargo, junto a Nicaragua, Honduras y República Dominicana, El Salvador es uno de los cuatro países de América Latina que prohíbe el aborto sin excepciones. La legislación salvadoreña penaliza todas las formas de aborto, incluso el terapéutico, y de realizarlo, tanto las mujeres como los médicos serían juzgados en los tribunales de justicia. De ser culpables podrían ser enviados a la cárcel de dos a ocho años. No obstante, en casos como el de Teodora, si el delito se cambia a homicidio agravado —aquel provocado en razón de parentesco de la víctima y el victimario— estas mujeres pueden ser condenadas entre 30 y 50 años de cárcel. La Agrupación Ciudadana por la Despenalización del Aborto Terapéutico, Ético y Eugenésico, ha señalado que en El Salvador las mujeres procesadas por abortos son amas de casa, empleadas domésticas, estudiantes, obreras o vendedoras ambulantes.

### **Argentina (Diario Judicial):**

- **La Corte Suprema declaró la constitucionalidad del impuesto a los créditos y débitos en cuentas bancarias.** El tribunal decidió que una sociedad que depositaba en forma habitual sumas en efectivo en la cuenta de su proveedor debe pagar el mencionado impuesto. En la causa CAF 4455/2014/CA1-CS1 “Piantoni Hnos”, la Corte Suprema de Justicia de la Nación resolvió, por mayoría, que las disposiciones de la ley 25.413, el decreto 380/01 y la resolución general (AFIP) 1135/2001, relacionadas con el impuesto a los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operaciones, resultan constitucionalmente válidas. La empresa actora -distribuidora mayorista de cigarrillos y productos de tabaco-, cuestionó la constitucionalidad de esas normas conforme a las cuales, su operatoria, consistente en depositar, en forma regular, dinero en efectivo en la cuenta bancaria de su proveedora, constituía un sistema organizado de pago que permitía reemplazar el uso de cuentas bancarias en el ejercicio de una actividad económica y, en consecuencia, se encontraba alcanzada por el impuesto. La Corte Suprema, por mayoría, confirmó la sentencia dictada por la Sala III de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal que había dispuesto mantener la resolución de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) por medio de la cual se determinó de oficio la obligación tributaria de Piantoni Hermanos SACIFI y A con relación al mencionado impuesto. Para decidir de esa manera, los jueces Highton de Nolasco y Maqueda, recordaron que de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución Nacional sólo el Poder Legislativo puede crear impuestos y modificar sus elementos sustanciales. A partir de ello, examinaron las normas involucradas en el caso y concluyeron que los elementos esenciales del impuesto cuestionado habían sido expresamente establecidos por una ley emanada del Congreso de la Nación y que tanto su decreto reglamentario como la resolución general 1135 de la AFIP, no habían modificado o alterado ninguno de dichos elementos ni lo habían ampliado con el fin de abarcar situaciones nuevas o no previstas en la ley, por lo que se cumplía plenamente con la manda constitucional. En función de ello concluyeron que la modalidad de pagos que utilizaba la empresa actora se encontraba incluida dentro de los supuestos descriptos por el legislador y, en consecuencia, alcanzada por el impuesto. Asimismo, sostuvieron que la decisión adoptada no significaba obligar a Piantoni Hnos. a depositar el dinero que recibía de sus clientes en sus propias cuentas bancarias, sino que sólo establecía que si el movimiento de fondos no se realizaba a través de ellas, traía como consecuencia que la alícuota del impuesto resultara mayor, según lo previsto en ley 25.413. Por su parte el juez Rosenkrantz, en su voto concurrente, coincidió con la solución mencionada agregando que el hecho imponible fue ampliado por la vía de la ley 25.453. Asimismo agregó que, la amplitud con la que es definido un hecho imponible por la ley no es, per se, una razón para fulminarlo bajo la acusación de que viola el esquema de distribución de competencias fijado en la Constitución, siempre que el Congreso hubiera determinado con suficiente certeza la conducta gravada de modo tal de permitir a los administrados prever las consecuencias de sus decisiones empresarias o comerciales, circunstancia que se verificaba en el caso. Finalmente el juez Lorenzetti, en su voto en disidencia, propició dejar sin efecto la sentencia objeto de recurso extraordinario. Para ello consideró inconstitucional la norma que se cuestionaba porque no respetaba el principio de legalidad ya que era por demás genérica e indeterminada y no contenía todos los elementos necesarios para producir el nacimiento de una obligación tributaria. Entendió que esto era así dado que no podía ser constitucionalmente aceptada la definición de hechos imponibles inasibles y de gran amplitud que no permitían determinar cuál era la conducta que se pretendía someter al pago del impuesto. También sostuvo que era inconstitucional la resolución general 1135/01 de la AFIP ya que al establecer que los movimientos de fondos sujetos al pago del tributo son aquellos que se efectúen a través de sistemas de pago organizados que reemplacen el uso de las cuentas bancarias en el ejercicio de actividades económicas, incorporó nuevos elementos que no estaban contemplados en la ley de creación del impuesto (25.413) y, por lo tanto, afectan el principio de reserva de ley en materia tributaria.

## **Colombia (El Tiempo):**

- **Corte Constitucional le responde a Santos sobre circunscripciones especiales.** La Corte Constitucional le respondió al presidente Juan Manuel Santos una carta que le envió el pasado siete de diciembre en la que le pidió que le haga el control constitucional a la ley que creaba las 16 circunscripciones especiales de paz, determinación que se hundió en la conciliación en la votación de la conciliación porque según el Senado no obtuvo las mayorías. El Gobierno ha insistido en que en el Senado sí se lograron las mayorías ya que las 16 circunscripciones que irían para las víctimas del conflicto obtuvieron 50 votos, lo que según el Gobierno sería la mayoría del Senado si se tiene en cuenta que tres senadores tienen la "silla vacía" porque están siendo investigados. En su respuesta, el alto tribunal asegura que tras analizar la petición de Santos, la mayoría de la Sala Plena del alto tribunal decidió que ese Tribunal "todavía no tiene competencia para activar el control automático y único de constitucionalidad establecido en el Acto Legislativo 1 de 2016, artículo primero, literal k", dice la respuesta firmada por el presidente de la Corte Constitucional, Luis Guillermo Guerrero. La Corte aún no es competente ya que los proyectos de ley y de acto legislativo tramitados mediante el procedimiento legislativo especial para la paz (fast track) "tendrán control automático y único de constitucionalidad, posterior a su entrada en vigencia", lo que implica que esas leyes deben haber sido sancionadas para que la Corte pueda estudiarlas. En su solicitud al alto tribunal, el presidente Juan Manuel Santos dijo: "Llamo formalmente a la Corte a que avoque competencia sobre este acto legislativo, que materialmente obtuvo los votos necesarios para ser aprobado por el Senado. Esta realidad, de la cual nació a la vida jurídica el acto legislativo, no puede ser desvirtuada, desconocida ni alterada por una decisión de la Mesa Directiva del Senado", dice la carta enviada a la Corte Constitucional.

## **Ecuador (El Comercio):**

- **Tribunal condena a vicepresidente y a su tío y abre la puerta a más indagaciones.** La primera sentencia por el caso Odebrecht se conoció oficialmente este miércoles, 13 de diciembre del 2017. El Tribunal Penal de la Corte Nacional de Justicia halló culpables de asociación ilícita a ocho procesados, entre estos el vicepresidente Jorge Glas y a su tío Ricardo Rivera; todos en el grado de autores. Solo el abogado Diego Cabrera fue declarado inocente, tal como lo pidió la Fiscalía el viernes pasado (8 de diciembre), en el último día de juicio. Los agentes no encontraron pruebas suficientes que demuestren que él participó en la trama de sobornos. El fallo de los magistrados Édgar Flores, Sylvia Sánchez y Richard Villagómez provocó el llanto de familiares y amigos que se concentraron en el octavo piso de la CNJ. La sala estuvo abarrotada de parientes, policías, periodistas y funcionarios del edificio judicial. "Glas es inocente", "no hay pruebas contra él", gritó una simpatizante, al concluir la audiencia. "Para esta justicia terrenal él es culpable, pero para Dios es inocente", insistió otra. El Vicepresidente apenas se dejó ver. Fue de los primeros en abandonar la Corte. Un grupo de policías lo custodió hasta el ascensor y desde el subsuelo lo movilizó a la Cárcel 4 de Quito, donde está recluso desde el 2 de octubre pasado. Desde el viernes anterior, los magistrados analizaron las pruebas que presentó el fiscal Carlos Baca y los alegatos de defensa de los sospechosos. Ayer (13 de diciembre), casi al finalizar la lectura del fallo, el juez Flores pidió a la Fiscalía que investigara otros siete delitos contra Glas y el resto de condenados. Citó cohecho, concusión, tráfico de influencias, peculado, delincuencia organizada, testaferrismo y lavado de activos. Uno de los puntos más controversiales fue el monto de indemnización que solicitó la Fiscalía, como parte de la denominada reparación integral. Baca pidió que los 8 procesados paguen USD 33,3 millones entre todos. Solo para Glas y Rivera, el fiscal exigió que cancelaran 14,1 millones. El Tribunal Penal ratificó ayer esos montos. Sin embargo, esta sentencia es de primer nivel y los procesados tienen otras etapas para apelar el fallo. Eduardo Franco Loo, abogado del Vicepresidente, ya adelantó que impugnará la decisión de los magistrados. "Es una sentencia inicua, bárbara, y afecta los derechos". Mientras esas apelaciones judiciales no se agoten, la reparación integral para el Estado permanecerá en suspenso. Así lo explica José Luis Jaramillo, exfiscal y experto en derecho penal. Incluso hace una advertencia: los procesados pueden declararse en insolvencia -esto debe ser verificado por la Corte de Justicia- y, así, el cobro de la indemnización no se concretaría. "Este es un tema complejo, que tomará tiempo. No será fácil recuperar esas cantidades de dinero". El mismo criterio tiene la catedrática Paulina Araujo. Ella asegura que será "casi imposible" recuperar esos fondos. "Los procesados van a alegar que no tienen plata, porque es lo que han dicho estos meses. Por más que se les imponga millones de dólares de indemnización, si se declaran insolventes no se podrá cobrar el dinero. Esta gente seguramente ya tiene la plata a nombre de testaferros. Ellos saben cómo delinquir", explica la jurista. Precisamente, la tarea de la Fiscalía será determinar si el dinero ilícito está a nombre de terceros, tal como lo pidió el Tribunal. Ayer, Baca aseguró que se cumplirá esa disposición y

aclaró que algunas indagaciones ya se abrieron y están en fase previa (reservada). ¿Qué tan fácil será cobrar los USD 33,3 millones de indemnización? Una investigación de la Universidad Católica Santiago de Guayaquil, publicada en junio del 2016, revela que el actual “sistema normativo” impide “cobrar los montos económicos que se aplican como reparación integral”, lo que ocasiona una vulneración “al derecho de la víctima”. El estudio incluso aclara que existe “una escasa eficacia” de este beneficio y que “no hay un mecanismo para verificar” que todos esos pagos se cumplan. La denominada reparación integral está contemplada en la Constitución (art. 78). Allí se indica que el Estado “adoptará mecanismos para una reparación integral que incluirá, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos y la indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado”. Según el Código Integral Penal (art. 77), la reparación integral consiste en la indemnización económica y simbólica a la víctima de un delito. Ayer, el Tribunal exigió que parte de la sentencia se publique en tres periódicos de mayor circulación nacional, como medida de reparación simbólica, tal como lo había solicitado el fiscal Baca, el viernes. Esto también solo se podrá concretar una vez que la sentencia esté en firme; es decir, cuando la Corte agote las etapas de apelación que restan. Jaramillo asegura que la condena podría llegar a última instancia en al menos un año y medio. Araujo calcula un tiempo similar, tomando en cuenta que el caso ha causado conmoción en el país y la justicia está actuando con rapidez. Los imputados protestan. Hasta ahora, ninguno de los ocho procesados ha aceptado los montos de indemnización que fijó la Fiscalía y ratificó el Tribunal Penal. Los abogados exigieron al fiscal Baca que demuestre cómo calculó la imposición de esas cantidades. Édgar Molina, por ejemplo, defensor de Gustavo Massuh, aseguró que debe haber un peritaje en el que se establezcan técnicamente esos valores. “Aceptamos que mi cliente recibió dinero (de Odebrecht), pero el cálculo debe ser justo. Él está comprometido en pagar todo”, comentó el abogado. Para Massuh, Kepler Verduga y José Terán Naranjo, la Fiscalía solicitó la rebaja del 80% de la pena por la cooperación que ellos brindaron. Ayer, los magistrados avalaron ese pedido y les impusieron 14 meses de prisión (el 20% de la pena). Pese a este beneficio, el viernes pasado, Calixto Vallejo, abogado de Verduga, también cuestionó el monto de indemnización. Él reconoció que su cliente infló facturas a favor de la constructora, pero pidió que se considerara que pagó impuestos por todas ellas.

## **Perú (La Ley):**

- **Informe final de la acusación constitucional contra los magistrados del TC.** Informe final de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales en las que se denunciaron las inconductas de los magistrados del Tribunal Constitucional con relación al caso 'El Frontón'. La Subcomisión de Acusaciones Constitucionales recomendó a través de su informe final que el juez Eloy Espinosa Saldaña Barrera sea acusado por infracción constitucional. Asimismo, se sugiere que sea destituido e inhabilitado por 10 años para el ejercicio de la función pública, tras vulnerar los artículos 38º y 139º incisos 2, 3 y 13 de la Constitución Política. De la misma manera se recomienda también acusar a los magistrados Marianella Leonor Ledesma Narváez y Carlos Ramos Núñez por vulnerar los mismos artículos, pero se recomienda para ambos una sanción de 30 días. Finalmente, el informe indica que la denuncia presentada contra el magistrado Manuel Miranda Canales queda archivada por mostrar una conducta mesurada y serena en el contexto del presente caso.

### **9. CONCLUSIÓN:**

Por las consideraciones antes expuestas, **SE RECOMIENDA** que:

#### **A. RESPECTO A LA COMISIÓN DE INFRACCIÓN CONSTITUCIONAL:**

- **PRIMERO: ACUSAR POR INFRACCIÓN CONSTITUCIONAL** al magistrado **ELOY ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA** por vulnerar los artículos 38º y 139º incisos 2, 3 y 13 de la Constitución Política.

Se recomienda las sanciones de **DESTITUCIÓN E INHABILITACIÓN** por 10 años para el ejercicio de la función pública.

- **SEGUNDO: ACUSAR POR INFRACCIÓN CONSTITUCIONAL** a la magistrada **MARIANELLA LEONOR LEDESMA NARVÁEZ** por vulnerar los artículos 38º y 139º incisos 2, 3 y 13 de la Constitución Política.

Se recomienda la sanción de **SUSPENSIÓN POR 30 DÍAS**, que debe ser ejecutada durante el período de receso del Tribunal Constitucional a fin de no afectar el funcionamiento de este órgano constitucional.

**Informe final de la Subcomisión  
de Acusaciones Constitucionales en: <http://bit.ly/2C4vBI8>**

## Unión Europea (EFE):

- **El TEDH condena a Italia por no proteger a los homosexuales casados en el extranjero.** El Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) condenó hoy a Italia por no ofrecer a parejas del mismo sexo casadas en el extranjero "protección o reconocimiento legal antes de 2016, año en el que entró en vigor la legislación sobre las uniones civiles homosexuales". A pesar de que el fallo reconoce el amplio margen de apreciación del que disponen los Estados en cuanto a la elección de permitir o no el registro de matrimonios homosexuales, se concluye la vulneración del derecho al respeto de la vida privada y familiar. Así, la Corte afirma que las parejas homosexuales "necesitan el reconocimiento legal y la protección de su relación", por lo que los países deben "ofrecer un marco legal a las uniones homosexuales", aunque "el matrimonio sólo se abra a las parejas heterosexuales". El Tribunal de Estrasburgo examinó si antes de 2016 "se logró un justo equilibrio entre los intereses en competencia del Estado y de las parejas". Por ello, el fallo aclara que no se condena a Italia por no haber permitido los matrimonios homosexuales, sino por "la imposibilidad para las parejas de obtener algún reconocimiento legal de su unión". Italia deberá indemnizar con 5.000 euros por daños morales a cada uno de los doce demandantes, así como otros 9.000 euros por gastos y honorarios a una de las parejas y 10.000 euros a otras tres. Los demandantes son once ciudadanos italianos y uno canadiense, que contrajeron matrimonio en Canadá, California (EEUU) y Holanda y presentaron un recurso ante el TEDH en 2012 al no poder registrar sus uniones en Italia. Algunas de las parejas se beneficiaron de la ley de 2016, adoptada tras la sentencia en la que Estrasburgo condenó en 2015 al país en el llamado caso "Oliari y otros contra Italia" por no reconocer legalmente a tres parejas homosexuales. La sentencia de hoy se aprobó por 5 votos contra 2. Se opusieron el magistrado polaco Krzysztof Wojtyczek y el checo Ales Pejchal. En Polonia no hay ningún reconocimiento y en la República checa las uniones civiles del mismo sexo tienen derechos limitados. Ambos jueces afirmaron que la sentencia impone obligaciones positivas que no se derivan del Convenio, en el que solo se estipula una protección al derecho al respeto de la vida privada y familiar, y añadieron que el Tribunal debe ser el "sirviente" de ese tratado, y no su "amo".

## Bélgica/España (El País):

- **La justicia belga cierra oficialmente el proceso contra Puigdemont y los exconsejeros.** La justicia belga ha archivado este jueves oficialmente la causa abierta contra el expresidente de la Generalitat Carles Puigdemont y los exconsejeros Antoni Comín, Lluís Puig, Meritxell Serret y Clara Ponsatí. El fin del proceso de extradición, adelantado por fuentes de la defensa, fue solicitado por el juez del Tribunal Supremo Pablo Llarena hace nueve días, cuando retiró la euroorden dictada el pasado 3 de noviembre por la magistrada de la Audiencia Nacional Carmen Lamela. Con la decisión de dar marcha atrás, Llarena ha querido evitar que la justicia belga limite los delitos por los que pueden ser enjuiciados, lo que habría impedido a los jueces españoles actuar contra los políticos fugados por delitos como el de rebelión, el más grave de los que se les atribuyen. El juez de primera instancia belga ha dado carpetazo al caso pasadas las 11.30 de esta mañana, declarándolo "no procedente", en un trámite esperado que ha durado tan solo unos minutos. La presencia de los antiguos miembros del Govern no ha sido necesaria, y han estado representados en la audiencia por sus abogados. Sobre los cinco políticos pesa todavía una orden española de detención, por lo que serían arrestados en caso de regresar a España. La retirada de la orden europea y el cierre definitivo del proceso en Bélgica han dejado sin validez las medidas cautelares impuestas por la justicia de ese país como condiciones para dejarles en libertad en el transcurso del juicio. Puigdemont y los exconsejeros huidos, que se entregaron en una comisaría de Bruselas el 5 de noviembre, no podían abandonar Bélgica, tenían que comunicar una dirección fija y su agenda del día, y debían presentarse ante las autoridades cuando les fuera requerido. Todo eso ha quedado atrás, aunque la defensa de los políticos catalanes mantiene la cautela sobre la posibilidad de abandonar Bélgica: el abogado Paul Bekaert señaló, en entrevista con este diario, que en caso de desplazamiento a otro país menos favorable a sus intereses judiciales, cabe la posibilidad de que España emita una nueva euroorden. "Si el señor Puigdemont viaja a otro país europeo puede haber problemas. No existe la misma certitud judicial. Cada país tiene leyes penales y jurisprudencias diferentes", afirmó. Las fuerzas de seguridad han extremado los controles en la frontera con Francia ante una posible aparición estelar de Carles Puigdemont en Cataluña en plena campaña electoral, y la colaboración con el país vecino en caso de que el expresidente pisara territorio francés parece garantizada. El fin del caso supone también un alivio para el Gobierno belga. La llegada de los antiguos representantes de la Generalitat ha provocado un conato de crisis política interna en un Ejecutivo muy fragmentado del que forman parte, entre otras fuerzas, los nacionalistas flamencos aliados del

independentismo catalán. Además, dado que la justicia no deberá pronunciarse, se evitan nuevos roces diplomáticos con el Gobierno español, con el que ha mantenido diversos rírafes a cuenta de la crisis catalana.

### **España (El País):**

- **Dos años de cárcel para una pediatra que inyectaba suero a los niños en vez de vacunas.** La Audiencia de Valencia ha condenado a dos años de cárcel por estafa a una pediatra que inyectaba a los niños suero en vez de vacunas. La doctora, que ha reconocido los hechos en el marco de un acuerdo con la Fiscalía, cobraba a los padres entre 60 y 1.200 euros por proporcionarles los falsos fármacos contra la varicela, el sarampión y el virus del papiloma a un precio inferior al de la farmacia. La médica, identificada en la sentencia distribuida por el Consejo General del Poder Judicial como Bernarda, cometió los engaños tanto en el centro de salud público de Carlet como en el privado Hospital de La Ribera de Alzira, ambos en Valencia. Bernarda estafó a los padres de sus pacientes entre los años 2007 y 2011. El hecho de que les suministrara suero fisiológico, un producto inocuo, ayuda a explicar la pena que le ha sido impuesta. Además de como falsas vacunas, también vendía el suero como fármaco para mejorar la bronquitis o el asma de los niños. Al ser el resultado de un acuerdo entre las partes, la sentencia es firme y no cabe recurso.

### **Grecia/Estados Unidos/Rusia (AP):**

- **Corte Suprema apoya extradición de acusado de cibercrimen.** La Corte Suprema de Grecia falló en favor de extraditar a Estados Unidos a un ruso sospechoso de cibercrímenes, para que sea enjuiciado por presuntamente lavar miles de millones de dólares usando la moneda virtual bitcoin. Alexander Vinnik compareció por última vez el miércoles en una corte de Atenas, en medio de una batalla legal entre Estados Unidos y Rusia por su extradición. El ministro de Justicia de Grecia tendrá la última palabra sobre a dónde será extraditado el sospechoso. La audiencia ocurrió a la vez que el interés por la moneda virtual aumentaba en todo el mundo, alentado por el actual auge del precio en transacciones financieras. El ex operador de plataforma de bitcoin niega haber cometido delito alguno, pero no está refutando el pedido de extradición de Rusia por cargos menos graves. Las autoridades acusan a Vinnik, de 38 años, de lavar bitcoins valorados en 4.000 millones de dólares a través de BTC-e, una de las bolsas de moneda digital más grandes del mundo, que él presuntamente operaba. Garrick Hileman, investigador en la Universidad de Cambridge, dijo que la creciente aceptación de bitcoins en los mercados establecidos hace que los casos criminales por la moneda sean más significativos. "Para que bitcoin siga atrayendo inversionistas institucionales y regulados, tiene que operar dentro de la ley", dijo Hileman a la AP.

### **Italia (El País):**

- **Aprobaban el testamento biológico, una fórmula para dejar de recibir tratamiento en caso terminal.** El Senado italiano ha aprobado este jueves una ley que permitirá a sus ciudadanos realizar un testamento biológico. Según la nueva norma -conocida en España como Testamento vital-, los pacientes podrán elegir anticipadamente si quieren ser mantenidos con vida sobre la base de un tratamiento como la alimentación y la hidratación artificiales. Se trata de una ley importante en un país que recibe todavía una profunda influencia de la Iglesia católica, que hasta ahora se había opuesto frontalmente a este tipo de medidas. La norma, sin embargo, no prevé como solicitaban muchas asociaciones, la petición de la sedación profunda terminal, que lleva a la muerte del paciente, ni el llamado suicidio asistido, es decir, la eutanasia activa. Se trata de abrir la posibilidad a no recibir tratamientos para mantener con vida a un paciente en estado vegetativo. Los enfermos podrán elegir cómo afrontar la muerte aceptando o negando determinados tipos de curas. El procedimiento se llevará a cabo a través de los DAT (Disposición Anticipada de Tratamiento), documentos que permitirán a una persona previamente designada —en caso de que el paciente no pueda hacerlo— tomar la decisión de suprimir la alimentación o hidratación artificiales. El primer artículo de la norma deja bien claro que "ningún tratamiento sanitario puede ser iniciado o continuado sin el consentimiento libre e informado de la persona interesada". Algo que ahora quedará por escrito en el testamento biológico. "Fundamentalmente es un refuerzo de la relación médico-paciente. No hay un criterio externo para decidir cuándo parar de curar. Se tienen que poner de acuerdo", señala el profesor de Filosofía política de la Universidad LUISS y miembro del primer Comité de Bioética de Italia, Sebastiano Maffettano. Una ley que nada tiene que ver con la eutanasia o el suicidio asistido y que ha sido aprobada principalmente

con el apoyo del PD y Movimiento 5 Estrellas con un alto consenso en el Parlamento y el Senado italianos -180 votos a favor, 71 en contra y 6 abstenciones- Será la última norma relevante que se apruebe antes del final de legislatura. El propio primer ministro, Paolo Gentiloni, la ha celebrado en Twitter como la "elección de civismo" un "paso adelante por la dignidad de la persona". Pero el dolor y el sufrimiento ante la vida son conceptos extremadamente variables cuando interviene la doctrina católica. El caso de Eluana Englaro, la mujer de 37 años que permaneció durante 17 años en estado vegetativo y que encontró la oposición de la Iglesia y de parte de la política italiana a ser desconectada, puso al descubierto en 2008 la división que existía en el país sobre este tema. El Vaticano presionó entonces para mantener con vida a Englaro. Sin embargo, esta vez el Parlamento italiano ha percibido un cierto apoyo a la ley desde la Santa Sede. El papa Francisco, de hecho, subrayó su postura hace solo dos semanas, en lo que muchos interpretaron como la luz verde a la norma. "Es moralmente lícito renunciar a los medios terapéuticos o suspenderlos cuando su misión no concuerda con un criterio ético y humanístico de la proporcionalidad de la cura", lanzó el Pontífice. Pero también lo distinguió claramente de la eutanasia o el suicidio asistido, sobre el que la Iglesia está completamente en contra. "Vemos bien, de hecho, que suspender el uso de medios desproporcionados equivale a evitar el sufrimiento. Una acción que tiene un significado ético completamente distinto de la eutanasia". La comunidad católica en Italia sigue, sin embargo, algo dividida, aunque nada dispuesta a presentar batalla como en otros tiempos. El periódico de los obispos italianos, *Avvenire*, se ha mostrado en contra de la ley porque "convierte en un conflicto la relación médico-paciente rompiendo la alianza terapéutica". Para el constitucionalista y exsenador del Partido Democrático (PD), Stefano Ceccanti, "es una ley sobre la autodeterminación del paciente que le consiente establecer a qué curas renunciar". "El punto problemático para la derecha y el mundo católico es la interrupción de la alimentación y la hidratación. Ellos la describen como el pan y el agua, pero en realidad son preparados químicos", señala. En la Forza Italia de Berlusconi, que se opuso en su momento a este tipo de leyes, se ha concedido libertad de voto. En la xenófoba Liga Norte, en cambio, se votó en contra no porque se ha considerado el texto "una chapuza y un preludio a la eutanasia", según el portavoz en el Senado, Gian Marco Centinai. La ley empezó a tramitarse pocas semanas después de la muerte de DJ Fabo, un joven de 37 años ciego y tetrapléjico tras haber sufrido un accidente automovilístico. Después de varias peticiones al Gobierno, incluso al presidente de la República, decidió acudir a una clínica suiza para tener acceso a un suicidio asistido. El caso devolvió a la memoria de los italianos el calvario sufrido por Beppino Englaro. Entonces un tribunal autorizó que se dejase de alimentar a su hija Eluana, que llevaba 17 años en coma; el Gobierno de Silvio Berlusconi aprobó una ley en pocas horas para detenerlo, pero el entonces presidente de la República, Giorgio Napolitano, rehusó firmarlo y la mujer murió en 2009.

### **Indonesia (El Nuevo Día):**

- **Tribunal Constitucional rechaza criminalizar el sexo extramatrimonial y homosexual.** El Tribunal Constitucional de Indonesia rechazó hoy la petición de una organización conservadora para tipificar como delito las relaciones sexuales fuera del matrimonio y entre homosexuales. La petición de reforma del código penal fue desestimada con los votos de cinco de los nueve magistrados de la corte. "El juez declaró como rechazada al completo la solicitud del demandante", indicó la organización Institutos de Ayuda Legal a través de las redes sociales. La petición fue presentada a mediados de 2016 por un profesor universitario y once miembros de la Alianza de Amor Familiar (AILA, en indonesio), organización que agrupa a académicos, amas de casa y profesionales del sector privado. La iniciativa pretendía modificar los artículos que tratan sobre adulterio, sexo con menores y violación para incluir los casos entre personas del mismo género. La solicitud de AILA, que se define en su página web como un grupo que "defiende el fortalecimiento de la familia indonesia", recibió el apoyo de varios grupos musulmanes conservadores durante el proceso. Varias organizaciones y activistas han denunciado un aumento de la retórica homófoba desde principios de 2016 y la represión por parte de las autoridades. En marzo, unos vecinos irrumpieron en un domicilio en Aceh, la única provincia del país donde rige la ley islámica, para delatar a una pareja que acabó condenada a recibir 83 azotes. El investigador de Human Rights Watch en Indonesia, Andreas Harsono, dijo a Efe que la decisión del tribunal no mejorará la situación de los homosexuales debido a la ley contra la pornografía, que este año ha llevado a la detención de unas 200 personas. En mayo pasado, la policía arrestó a 141 hombres en una redada en un club gay de Yakarta por supuestamente violar esta ley.

## Receso:

*Había una vez un anciano cazador viudo llamado Kokovanya. Vivía solo por lo que decidió adoptar a Daryonka, una huérfana pobre. Cuando la llevó a su hogar, también le permitió llevar a pequeño y famélico gato.*

*Si bien Kokovanya, Daryonka y el gato no eran ricos en absoluto, tampoco les hacía falta nada. Mientras el anciano salía de cacería, Daryonka se encargaba de asear la cabaña y preparar sopa. Su gato le hacía compañía. Por las noches, Kokovanya le contaba cuentos maravillosos, pero el favorito de la niña era el de **Pezuña de Plata**, la cabra mágica. La leyenda contaba que Pezuña de Plata era una cabra muy especial. Mientras que la mayoría de las cabras tenían dos cuernos, Pezuña de Plata tenía una cornamenta con cinco astas. En su pata delantera tenía una pezuña de plata. Y siempre que daba una patada en el suelo quedaba una piedra preciosa en ese lugar. Si daba dos patadas, quedaban dos, pero si llegaba a patear con suficiente fuerza, el lugar podía llenarse de piedras preciosas.*

*Kokovanya le dijo a Daryonka que durante muchos años él había tratado de encontrar a Pezuña de Plata y que al llegar el otoño se iría al bosque en su búsqueda. Daryonka le suplicó que le permitiera acompañarlo puesto que se quedaría muy sola en la cabaña y porque también tenía grandes deseos de ver a Pezuña de Plata.*

*De esa manera, el anciano, la niña y el gato se adentraron en el bosque. Ya para entonces, el gato estaba muy sano y feliz, por lo que, incluso, podía brindarles protección. Se hospedaron en otra pequeña cabaña perteneciente al anciano. El cazador solía cazar muchas cabras pero nunca había visto a Pezuña de Plata. Casi al finalizar el invierno, le dijo a Daryonka que tenía ya tantas pieles y tanta carne de cabra que tendría que ir al pueblo y traer un caballo para poder trasladar todo a su hogar. Esto le llevaría algunos días.*

*Al segundo día de quedarse sola en la cabaña, Daryonka escuchó un repiqueteo afuera. ¡Era Pezuña de Plata! Abrió la puerta y lo llamó, pero escapó. Al día siguiente el gato salió a jugar y no regresó. Daryonka estaba preocupada, entonces salió en su búsqueda. Y resultó que el gato estaba en un claro con Pezuña de Plata. Ambos estaban asintiendo con sus cabezas como si estuvieran conversando. Luego comenzaron a correr por la nieve. La cabra corría y daba patadas por toda la cabaña. Luego, saltó al techo y dio más patadas. Las piedras preciosas, que aparecían por doquier, brillaban como chispas rojas, verdes, celestes, marinas, y muchos otros colores.*

*Justo en ese momento, el viejo Kokovanya estaba de regreso, pero no podía reconocer su cabaña. Estaba toda cubierta de gemas y brillaba bajo la luz de la luna. Súbitamente, Pezuña de Plata y el gato desaparecieron del tejado. Se habían ido. El anciano juntó en su gorro las gemas que pudo y luego se fue a descansar al igual que Daryonka. Tuvieron sueños hermosos. Cuando despertaron, salieron corriendo para volver a ver esa maravilla, pero todas las piedras preciosas habían desaparecido. Sólo quedaban las que el anciano había logrado poner en su gorro. Pero fueron suficientes para que pudieran vivir con holgura para siempre. Nunca más nadie volvió a ver a Pezuña de Plata ni al gato, pero a veces la gente sigue encontrando piedras preciosas en el claro del bosque donde la cabra había jugado esa noche.*

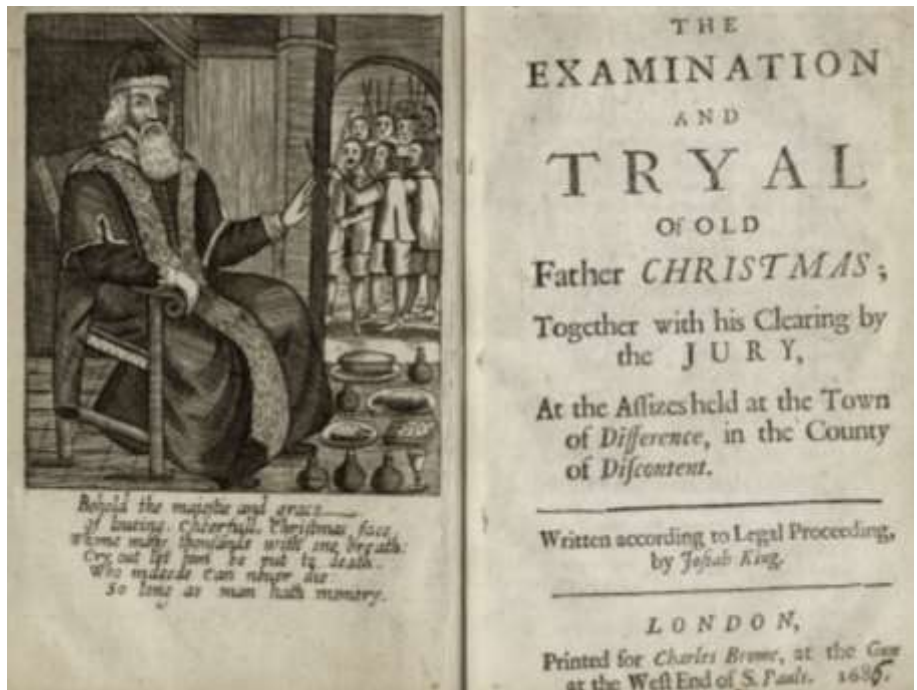




*"El gato subió al tejado. Parecía decirle algo a Pezuña de Plata."*

(Arte folclórico ruso)

# FELIZ 2018



**Acerca de Santa Claus y los Tribunales:**

<http://bit.ly/2AufhEt>

---

*\* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*